

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

Cartagena de Indias, D.T. y C., noviembre de 2024.

DOCTOR:
DAVID CABALLERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Ciudad.

REF.: PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRÁCTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia para **SEGUNDO DEBATE** al proyecto de acuerdo de la referencia, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRÁCTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

A continuación, la trazabilidad del proyecto incluida la ponencia de Primer Debate.

Doctor:
JAVIER JULIO BEJARANO
Presidente
COMISIÓN TERCERA CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.
Ciudad.

REFERENCIA: PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRÁCTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de PRIMER DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRÁCTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

1. ACUMULACIÓN DE PROYECTOS DE ACUERDO

De conformidad con las consideraciones que a continuación se exponen y en concordancia con lo establecido en el Artículo 134 del Reglamento del Concejo Distrital, el Presidente de la Corporación, mediante oficio de fecha 01 de marzo de 2024, procedió a declarar la acumulación de los proyectos presentados por los Concejales Javier Julio Bejarano y Laura Diaz Casas:

Al estudiar los proyectos de acuerdo presentados bajo los títulos:

- *PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 QUE PROMUEVE LA VINCULACIÓN Y CONTRATACIÓN DE JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS EN EL SECTOR PÚBLICO. EMPLEO JUVENIL.”*
- *PROYECTO DE ACUERDO “PRIMER EMPLEO JUVENIL: POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA VINCULACIÓN LABORAL DE JOVENES EN EL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.”*
- *PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DISTRITAL DE PRÁCTICAS DEL DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS.”*

Se observa que comparten un núcleo común tanto en objetivos como en finalidades. **Los proyectos presentados se centran en la promoción y facilitación de la vinculación laboral y contractual de jóvenes entre 18 y 28 años en el Distrito de Cartagena. Se destaca que la finalidad de los proyectos va más allá de la creación de oportunidades de empleo** temporal o contractual; apunta a la integración social y económica de los jóvenes en la comunidad local, buscando no solo proporcionar experiencia laboral relevante sino también fomentar el desarrollo de habilidades, mejorar las perspectivas de empleabilidad de los jóvenes y, por ende, contribuir al desarrollo socioeconómico del Distrito de Cartagena.

Esta convergencia fundamental permite argumentar a favor de la acumulación de los tres proyectos en uno solo, aprovechando las fortalezas de cada uno para crear una propuesta más sólida y efectiva en el abordaje del empleo juvenil en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

1.1.- CONCEJALES PONENTES

La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales Luz Marina Paria Céspedes (C), Carlos Raad de La Ossa, Emmanuel Vergara Martínez y Armando Córdoba Julio.

1.2.- COMPETENCIA DEL CONCEJO DE CARTAGENA.

El Concejo de Cartagena es competente para expedir el presente proyecto como Acuerdo de la ciudad en virtud del numeral 3 del artículo 313 de la Constitución Política, cuyo tenor literal reza:

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(...)

1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.(...)

En concordancia con lo anterior, el parágrafo 1º del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, el cual dispone:

ARTÍCULO 71. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente.

PARÁGRAFO 1o. Los acuerdos a los que se refieren los numerales 2o., 3o., y 6o., del artículo 313 de la Constitución Política, sólo podrán ser dictados a iniciativa del alcalde. (se destaca) Reglamentariamente el Acuerdo 014 de 2018 en su artículo 95 atribuye a la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Generales las facultades para conocer de este tipo de proyectos en primer debate.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA Y OBJETIVOS QUE PERSIGUE.

El proyecto de acuerdo tiene como finalidad implementar la ley 2214 de 2022, en el Distrito turístico y cultural de Cartagena de Indias, buscando fomentar la inclusión laboral de jóvenes de 18 a 28 años, facilitando su vinculación en el sector público y así, superar las barreras que enfrentan para acceder al empleo. Como parte de esta iniciativa, se propone la creación del Sistema Público Distrital de Prácticas de Cartagena de Indias, que ofrecerá oportunidades para realizar prácticas profesionales remuneradas dentro de las entidades distritales.

En consecuencia, procede el autor del proyecto a justificar la iniciativa, detallándola así:

El objetivo es proveer un auxilio de sostenimiento a aquellos jóvenes que realicen sus prácticas en estas entidades, brindando así una oportunidad valiosa para que los estudiantes puedan conocer acerca del funcionamiento del servicio público. Esta oportunidad está dirigida no solo a quienes necesitan completar prácticas como requisito de graduación, sino también a aquellos en programas de formación técnica, tecnológica o profesional, que busquen enriquecer su experiencia práctica.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- a) Otorgar como mínimo un 10% de prelación a los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado que no acrediten experiencia en su campo de saber y que cumplan con los requisitos para su desempeño en empleos de planta temporal.
- b) Garantizar que al menos el diez por ciento (10%) del número de contratos de este tipo

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

que no requieran experiencia profesional, puedan ser suscritos con jóvenes que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 2214 en contratos de prestación de servicios en entidades públicas con personas naturales.

- c) Proveer una parte de los empleos de provisionalidad con jóvenes entre 18 y 28 años sin experiencia, que cumplan con los requisitos para su desempeño, siempre y cuando se haya agotado el derecho preferencial de encargo que otorga la carrera a sus titulares, en caso que se presenten vacancias definitivas y garantizar por lo menos un 10% de participación de los jóvenes.
- d) Liderar junto con la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC-, una estrategia para identificar y promocionar vacantes dirigidas a jóvenes de entre 18 y 28 años, que no cuenten con experiencia laboral, a fin de procurar la ocupación de al menos el 10% del total de las vacantes disponibles.
- e) Adecuar sus manuales de funciones y competencias laborales para permitir el nombramiento de jóvenes entre los 18 y 28, bachilleres o egresados de programas de educación técnico, tecnólogo y pregrado, sin experiencia profesional conforme al artículo 11 del Decreto 785 de 2005 y/o aquellos jóvenes que acrediten sus prácticas como experiencia profesional, sin perjuicio de lo contemplado en la ley 2043 de 2020.
- f) Generar oportunidades para que los jóvenes puedan aplicar lo aprendido en el aula de clases.
- g) Promover el desarrollo de potencialidades personales tales como creatividad, seguridad y destreza en el desempeño profesional.
- h) Facilitar la comprensión del quehacer profesional como un proceso dinámico de constante perfeccionamiento, incentivando la contribución particular que él pueda hacer en su actividad práctica.
- i) Reconocer e interpretar el entorno organizacional tomando una actitud crítica y responsable que lo comprometa con su propio entrenamiento profesional y personal.

3.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO

El trabajo dignifica al ser humano, este es fundamental para construir nuestros planes de vida, nuestras familias, entrelazarnos con quienes nos rodean, y es la forma más sencilla, pero no menos eficaz de construir sociedad.

No en vano, se han constituido teorías frente a ellas, entidades mundiales que la analizan e impulsan la mejoría de las condiciones laborales y organizaciones que impulsan la creación del empleo a nivel local, todo esto hace parte del entramado laboral generalizado.

Por lo anterior, el ámbito laboral siempre será un área en la que se pueden presentar mejoras sustanciales, por esto, entidades como la Organización Internacional del Trabajo (OIT), emiten

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

recomendaciones para los Estados parte. El Estado colombiano crea normas para proteger tanto al

trabajo como a los trabajadores, y las ciudades determinan cual es la mejor manera de hacer efectivasestas, de acuerdo con su realidad social y cultural.

Frente a este panorama, existen dos grupos poblacionales que se encuentran en particular riesgo de quedar en desempleo por periodos de tiempo prolongados, estos son los jóvenes y las personas de la tercera edad; los primeros por la falta de experiencia práctica y vínculos con la fuerza laboral activa, los segundos particularmente por asuntos de edad, quienes pasados los 45 años, comienzan a tener problemas de salud u otras obligaciones, que hace que no tengan disponibilidad total en el empleo, por lo que los empleadores tienden a descartarlos a medida que pasa el tiempo; este proyecto de acuerdo se encargará del primer grupo mencionado.

El informe Coyuntura Laboral en América Latina y el Caribe 2023¹¹, publicado por la CEPAL y la OIT, señala que la región enfrenta un desafío importante en materia de empleo juvenil. La tasa de desempleo juvenil en América Latina y el Caribe se ubicó en 16,9% en 2023, lo que significa que 26,4 millones de jóvenes estaban desempleados. Esta tasa es superior a la de la población adulta, que se situó en el 15,8% en el mismo año.

El informe también señala que la región ha experimentado algunos avances en materia de empleo juvenil en los últimos años. La tasa de desempleo juvenil ha disminuido en la mayoría de los países de la región, y la tasa de participación juvenil ha aumentado. Sin embargo, aún queda mucho por hacer para reducir el desempleo juvenil y garantizar que todos los jóvenes tengan la oportunidad de alcanzar su pleno potencial.

Existen varios aspectos relevantes en el informe que es importante destacar:

- La tasa de desempleo juvenil se ha reducido en la mayoría de los países de la región, pero sigue siendo alta. En 2023, la tasa de desempleo juvenil se ubicó en 16,9% en América Latina y el Caribe. Esta tasa es superior a la de la población adulta, que se situó en el 15,8% en el mismo año.
- La tasa de participación juvenil también ha aumentado en la región, pero sigue siendo inferior a la de la población adulta. En 2023, la tasa de participación juvenil se ubicó en 57,2% en América Latina y el Caribe. Esta tasa es inferior a la de la población adulta, que se situó en el 63,1% en el mismo año.

Los jóvenes con educación superior tienen mejores oportunidades de empleo que los jóvenes con menor nivel educativo. En 2023, la tasa de desempleo juvenil entre los jóvenes con educación superior se ubicó en 10,3%. Esta tasa es inferior a la de los jóvenes con educación secundaria, que se situó en 22,2%, y a la de los jóvenes con educación primaria, que se situó en 37,4%.

- La informalidad es un problema importante para los jóvenes en la región. En 2023, la tasa de informalidad juvenil se ubicó en 61,5% en América Latina y el Caribe. Esta tasa es superior a la de la población adulta, que se situó en el 56,9% en el mismo año.
- Las mujeres jóvenes tienen mayores tasas de desempleo y subempleo que los hombres jóvenes. En 2023, la tasa de desempleo juvenil femenina se ubicó en 19,8%.

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

Esta tasa es superior a la de los hombres jóvenes, que se situó en 17,9%.

La Ley 2043 de 2020, una oportunidad para los jóvenes de Cartagena

En Colombia se aprobó la Ley 2043 de 2020 de Colombia, la cual tiene como objeto establecer mecanismos normativos para facilitar el acceso al ámbito laboral de las personas que recientemente han culminado sus estudios de educación superior, secundaria y básica secundaria, o que se encuentran en proceso de formación profesional integral o de aprendizaje laboral.

En particular, la ley establece que las entidades públicas del nivel nacional, departamental y territorial, deberán realizar anualmente por lo menos una convocatoria para que estudiantes puedan realizar prácticas laborales remuneradas. Estas prácticas deberán tener una duración mínima de seis

(6) meses y máxima de un (1) año, y deberán estar enmarcadas en un plan de formación que garantice el desarrollo de las competencias laborales de los estudiantes.

La ley también establece que las entidades públicas deberán otorgar un incentivo económico a las personas que realicen prácticas laborales remuneradas en el sector público. Este incentivo será equivalente al salario mínimo legal mensual vigente.

Esta ley es importante porque puede contribuir a reducir el desempleo juvenil y a brindar a los y las jóvenes oportunidades para adquirir experiencia laboral y desarrollar sus competencias.

DESEMPLEO EN EL MUNDO

Según datos del Banco Mundial², para el año 2022 el 15,6% de los jóvenes del mundo, es decir personas entre 15 y 24 años que no tienen trabajo pero que lo busca y está disponible para realizarlo, se encuentran desempleados, esto puede deberse a la volatilidad del mercado laboral, la poca atracción que hay frente a los salarios bajos, la baja empleabilidad de los mismos a causa de su inexperiencia, y la ausencia de puestos de trabajo o renovación generacional que les permita escalar en las empresas.

¹ CEPAL/OIT: Coyuntura Laboral en América Latina y el Caribe 2023. - <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/80b8ed48-ce7f-4b38-a54a-21aba58a55b2/content>

Así las cosas, aunque el panorama parece mejorar con respecto a la postpandemia, ya que el

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

2022 fue el segundo año consecutivo en el cual disminuyó el porcentaje de desempleo en jóvenes con tendencia a la baja. Muchos estudios predicen que la realidad a futuro no parece nada alentadora, pues las dinámicas económicas, demográficas y sociales actuales hacen que el problema del desempleo empeore con el tiempo, tal y como se muestra en la siguiente gráfica:



(Fuente: Banco Mundial)

En los últimos 20 años³, la tendencia del desempleo juvenil era al alza, esta circunstancia no se explicaba con el mero aumento demográfico, pues a mayor cantidad de personas existan, se solicitarán cada vez más bienes y servicios para satisfacer las necesidades de ellos, así que el número de empleos para las personas viene en declive, en la gráfica podemos observar cómo va dos (2) años consecutivos a la baja, lo que sigue la lógica natural del crecimiento demográfico.

De acuerdo con la OIT, en un informe denominado “Tendencias mundiales del empleo juvenil 2022: Invertir en la transformación de futuros para los jóvenes”⁴, en su informe dicen que el empleo juvenil a nivel mundial disminuyó en alrededor de 34 millones de personas entre 2019 y 2020. La mayor parte de la pérdida de empleo se tradujo en la salida de la fuerza de trabajo debido a las circunstancias extraordinarias que planteaba la crisis. La fuerza de trabajo potencial, que comprenda los jóvenes que no forman parte de la fuerza de trabajo pero que están vinculados de modo marginal al mercado de trabajo¹, aumentó en 7 millones. El número

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

de personas no incluidas en la fuerza de trabajo ampliada aumentó en 27 millones. Alrededor de la mitad de las pérdidas de empleos sufridas por los jóvenes en 2020 incrementó el número de jóvenes con estatus de nini, mientras que la otra mitad incrementó el número de los jóvenes que estudian, pero no tienen empleo. De forma alarmante, la tasa mundial de jóvenes nini aumentó en 1,5 puntos porcentuales en 2020, situándose en su nivel más alto en al menos quince años. Los 282 millones de jóvenes que se encontraban en esta situación en 2020 se perdieron una etapa temprana crucial de su desarrollo personal y corren el riesgo de enfrentarse a graves desventajas en el mercado de trabajo en el futuro.

Se estima que menos de la mitad del déficit mundial de empleo juvenil en 2020 se recuperará en 2022. El déficit global se redujo al 5,9 por ciento en 2021 y se prevé que siga disminuyendo hasta el 4,5 por ciento en 2022. Esto implica un déficit de empleo juvenil previsto de 19 millones de puestos de trabajo en 2022. A nivel mundial, la recuperación del empleo juvenil va por detrás de la de los adultos, los cuales se calcula que para 2022 recuperarán más de la mitad del déficit de empleo que tenían en 2020. Asimismo, se prevé que la tasa de participación de los jóvenes en la fuerza de trabajo aumente en todo el mundo en 2022, aunque se espera que se mantenga más de 1 punto porcentual por debajo del nivel de 2019. De igual modo, las estimaciones apuntan a que el desempleo juvenil mundial descienda hasta los 73 millones en 2022, lo que todavía supondría 6 millones por encima del nivel de 2019.

Los resultados de la modelización sugieren que, si el escenario combinado se pusiera en práctica como parte de un gran impulso inversor por parte de los países, el producto interior bruto mundial en 2030 sería un 4,2 por ciento mayor y habría 139 millones de puestos de trabajo adicionales para los trabajadores de todas las edades en todo el mundo en relación con la base de referencia. El empleo juvenil mundial —definido para este ejercicio como el que comprende a las personas de entre 15 y 29 años— pasaría de 697 millones en 2022 a 751 millones en 2030 en el escenario de referencia, mientras que se espera que el escenario combinado aumente el empleo juvenil en 32 millones de puestos de trabajo adicionales para 2030. Estos puestos de trabajo adicionales para los jóvenes

⁴ https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---dgreports/---dcomm/---publ/documents/publication/wcms_853332.pdf

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

ayudarían a compensar las pérdidas de empleo causadas por la crisis de la COVID-19, al tiempo que situarían a los mercados de trabajo en una senda más sólida hacia la sostenibilidad, la inclusión y la resiliencia. Cabe destacar que las proyecciones obtenidas del modelo son estimaciones conservadoras de la generación de empleo directo. El modelo no recoge los beneficios indirectos en términos de seguridad medioambiental y mayor productividad generados por la inversión en educación, sanidad y digitalización.

La economía del cuidado es un importante empleador de jóvenes, tanto en la educación, la atención de salud y el trabajo social y en los hogares o para ellos, sobre todo de mujeres jóvenes. Por término medio, el 10,7 por ciento de todos los trabajadores jóvenes (de 15 a 29 años), es decir, 47,8 millones, trabajaban en la atención de salud, el trabajo social, la educación o como trabajadores domésticos justo antes del inicio de la pandemia. Tal y como sugieren las simulaciones realizadas con el modelo macroeconómico, las inversiones en servicios de salud y cuidados de larga duración y en educación para alcanzar los ODS 3, 4, 5 y 8 podrían crear 17,9 millones de nuevos puestos de trabajo para los jóvenes de aquí a 2030 en relación con la base de referencia, incluidos 9,3 millones de puestos de trabajo en educación, 5,1 millones de puestos de trabajo en salud y trabajo social e, indirectamente, 3,5 millones en sectores no relacionados con la economía del cuidado. Los efectos positivos de estas inversiones en el empleo juvenil se concentrarían en los países de ingreso bajo (4,2 millones) y, sobre todo, en países de ingreso bajo-mediano (9,7 millones).

En términos más generales, la crisis ha hecho más difícil la perspectiva de alcanzar muchas metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Las desigualdades a escala mundial, tanto dentro de los países como entre ellos, pueden aumentar debido a los desiguales efectos directos y a largo plazo de la crisis en los jóvenes de diferentes países y con diferentes antecedentes socioeconómicos. Se requiere una acción política decisiva para contrarrestar estos efectos negativos, para que los jóvenes puedan obtener la educación que necesitan y para apoyar su entrada en el mercado de trabajo en estas difíciles condiciones. Las economías «verde», «azul», digital, creativa y del cuidado, en particular, tienen un gran potencial para proporcionar puestos de trabajo decente para los jóvenes al tiempo que contribuyen a los ODS clave, en particular el Objetivo 5 («Igualdad de género»), el Objetivo 8 («Trabajo decente y crecimiento económico»), el Objetivo 9 («Industria, innovación e infraestructura»), el Objetivo 13 («Acción por el clima») y el Objetivo 14 («Vida submarina»).

Por otra parte, según el informe “Panorama Laboral 2022, América Latina y el Caribe, de la OIT”⁵, en uno de sus subtítulos llamado “La recuperación más intensa del empleo entre los jóvenes”, relaciona aspectos importantes de los jóvenes con respecto al empleo:

- Durante la fase de recuperación los jóvenes regresaron al empleo de manera más rápida que los adultos. La tasa de ocupación regional de los jóvenes en el tercer

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS".

trimestre de 2022 era 3 por ciento superior a la de igual período de 2019 mientras que la de los adultos registraba una caída de algo más de 2 por ciento.

- Sin embargo, la tasa de ocupación regional (9 países) de los jóvenes en el tercer trimestre de 2022 fue 41,8 por ciento, 20,4 puntos porcentuales inferior a la de los adultos (62,2 por ciento).
- Asimismo, a pesar de que la tasa de desocupación promedio de los jóvenes fue descendiendo luego de alcanzar un valor máximo de 24,5 por ciento a mediados de 2020, continúa siendo muy elevada, 15,8 por ciento. Sin embargo, esta tasa se ha reducido casi 4 puntos porcentuales entre el tercer trimestre de 2019 e igual período de 2022.
- La tasa de informalidad regional entre los jóvenes, por otra parte, es de alrededor del 60 por ciento, significativamente superior al 47 por ciento registrado entre los adultos.
- Adicionalmente, persisten las mayores dificultades históricas que experimentan los jóvenes en los mercados de trabajo de la región. Entre otras, ellos enfrentan una mayor intermitencia laboral por las intensas entradas y salidas de la fuerza de trabajo. La mayor inestabilidad ocupacional, a su vez, se asocia a su mayor prevalencia en actividades informales, precarias, de baja calificación.
- Estos desafíos pueden potenciarse a causa de las transformaciones tecnológicas. La pandemia puso de manifiesto la brecha digital que existe entre regiones, países y al interior de los países entre jóvenes con diferentes niveles educativos, de calificación y socioeconómicos, así como entre los jóvenes residentes en áreas urbanas y rurales.
- En este contexto de creciente demanda de competencias digitales la formación profesional resulta fundamental para reducir la brecha digital y de habilidades entre los jóvenes, así como para garantizar su mayor empleabilidad y acceso a trabajos decentes.

DESEMPLEO JUVENIL EN COLOMBIA

Según datos obtenidos del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)⁶, en el informe de octubre del año 2023 la tasa de desempleo fue 9,2%, la tasa global de participación 64% y la tasa de ocupación 58,1%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 9,7%, 64% y 57,7%, respectivamente. Por otra parte, y hasta la misma fecha, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9%, la tasa global de participación 66,7% y la tasa de ocupación 60,7%. Para el mismo mes de 2022 estas tasas se ubicaron en 9,9%, 65,7% y 59,2%, respectivamente.

Durante el trimestre agosto - octubre 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población joven en el total nacional fue 56,9%, el mismo periodo del año anterior esta tasa fue 56,5%. En este mismo trimestre, la rama de actividad económica que concentró el mayor número de ocupados fue Comercio y reparación de vehículos (18,4%) seguida de Agricultura, ganadería,

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

caza, silvicultura y pesca (14,5%). Por su parte, Industrias manufactureras fue la rama de actividad que más aportó positivamente a la variación de la ocupación con 1,1 puntos porcentuales.

Durante el trimestre móvil agosto - octubre de 2023, la tasa global de participación (TGP) de la población joven en las 13 ciudades y áreas metropolitanas se ubicó en 58,4%, en el mismo periodo del año anterior esta tasa fue 58,0%. En el periodo de análisis, la tasa de ocupación (TO) para el total de la población joven se ubicó en 49,3%, mientras que en el trimestre móvil agosto - octubre de 2022 fue 47,3% lo que representó un aumento de 2,0 p.p. La tasa de desocupación de la población joven fue 15,7%, registrando una disminución de -2,8 p.p. frente al trimestre móvil agosto - octubre de 2022 (18,5%).

13 ciudades y áreas metropolitanas			
Tasas (%)	Agosto - Octubre 2022	Agosto - Octubre 2023	Diferencia en p.p.
TGP	58,0	58,4	0,4
TO	47,3	49,3	2,0
TD	18,5	15,7	-2,8

* Tasa global de participación, ocupación y desocupación de la población joven Total 13 ciudades y áreas metropolitanas Trimestre móvil agosto - octubre (2022-2023).

⁶ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-oct2023.pdf>

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.



* Tasa global de participación, tasa de ocupación y tasa de desocupación de la población joven Total nacional Serie trimestre móvil agosto - octubre (2016-2023)

Para el total nacional en el trimestre móvil agosto - octubre de 2023 la población de jóvenes entre 15 y 28 años que no estudiaba ni se encontraba ocupada fue de 2.467 miles de personas. Estorepresentó el 21,8% de las personas en edad de trabajar para dicho rango de edad. Por sexo, esta relación para los hombres fue 7,4% y para las mujeres fue 14,5%.

Total Nacional	Agosto - Octubre 2023	
	Población (miles)	Proporción %
Población en edad de trabajar de 15 a 28 años	11.302	
Jóvenes entre 15 y 28 años que no estudian ni se encuentran ocupados	2.467	21,8
Jóvenes hombres entre 15 y 28 años que no estudian ni se encuentran ocupados	833	7,4
Jóvenes mujeres entre 15 y 28 años que no estudian ni se encuentran ocupados	1.634	14,5

* Jóvenes entre 15 y 28 años que no estudian ni se encuentran ocupados Total nacional Trimestremóvil agosto - octubre 2023.

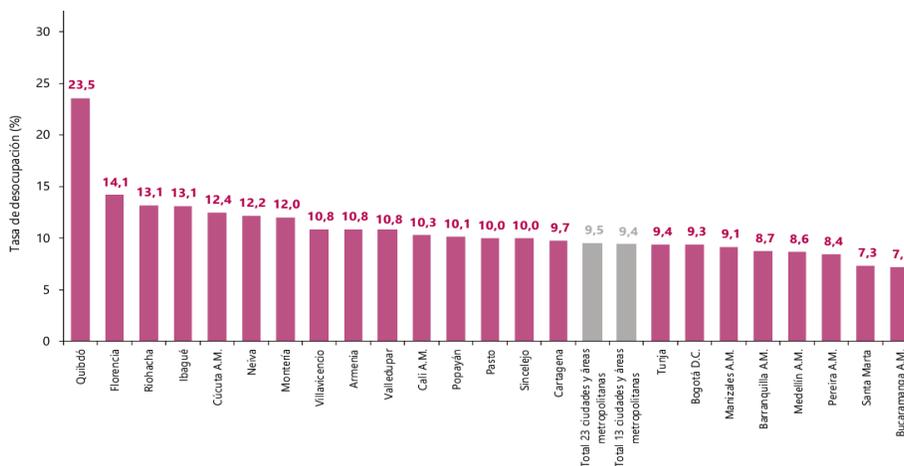
Desempleo Juvenil en Cartagena

En nuestra amada ciudad el desempleo se bajó de los dos dígitos (9,7%), ubicándose en la ciudad límite de llegar a una tasa de dos dígitos, las ciudades que presentaron mayores tasas de

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

desocupación fueron: Quibdó (23,5%), Florencia (14,1%) y Riohacha (13,1%). Las ciudades con menortasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,2%), Santa Marta (7,3%) y Pereira A.M. (8,4%)⁷.



*Gráfica Tasa de desocupación según ciudades 23 ciudades y áreas metropolitanas agosto - octubre 2023.

Todo el anterior contexto nos sirve, de manera sucinta, para identificar en qué punto se encuentra Cartagena y cuál será el desarrollo de los acontecimientos futuros relacionados con el empleo juvenil, pues existen tres fenómenos que tener en cuenta para identificar la situación real de la ciudad, el primero es la crisis económica de 2020: La pandemia de COVID-19 tuvo un impacto negativo significativo en la economía de la ciudad, lo que llevó a un aumento del desempleo en general y en particular entre los jóvenes. Lo segundo, la falta de educación y capacitación: La falta de educación y capacitación adecuada puede dificultar a los jóvenes encontrar un empleo adecuado. Y, por último, la discriminación: Los jóvenes pueden ser discriminados en el mercado laboral por su edad, género u origen social.

Es claramente apreciable que buena parte de la población cartagenera se ubica en esta primera categoría de desempleados, por lo que la estadística puede ser inferior a la realidad cartagenera, en la que el mercado laboral se caracteriza por la paupérrima remuneración que recibe la mayoría de los trabajadores, o la poca creación de empleos en la ciudad.

Es por todo lo anterior que se hace necesario tomar medidas para conjurar la crisis laboral, como:

⁷ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-oct2023.pdf>

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

- Apoyar la recuperación económica: La recuperación económica es fundamental para crear nuevas oportunidades de empleo para los jóvenes.
- Incentivar la educación y la capacitación: La educación y la capacitación adecuada pueden ayudar a los jóvenes a adquirir las habilidades necesarias para encontrar un empleo adecuado.
- Luchar contra la discriminación: Es importante promover la igualdad de oportunidades en el mercado laboral para todos los jóvenes, independientemente de su edad, género u origen social.

Sumado a esto sumar políticas públicas que ayuden a los jóvenes en el ámbito laboral, tales como:

- Programas de intermediación laboral: Estos programas pueden ayudar a los jóvenes a encontrar empleo que se ajuste a sus habilidades y experiencia.
- Programas de formación y capacitación: Estos programas pueden ayudar a los jóvenes a adquirir las habilidades necesarias para encontrar un empleo.
- Apoyo a la creación de empleo en el sector informal: El sector informal es un importante generador de empleo para los jóvenes en la región. Los gobiernos pueden apoyar la creación de empleo en este sector mediante la promoción de la formalización y la mejora de las condiciones laborales.

3. PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA.

El principio de Unidad de Materia encuentra su fundamento en el artículo 158 de la Constitución Política, que establece:

“Todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. El Presidente de la respectiva comisión rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la misma comisión. La ley que sea objeto de reforma parcial se publicará en un solo texto que incorpore las modificaciones aprobadas”.

Este principio constitucional es reiterado en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, la cual busca modernizar la organización y funcionamiento de los Municipios:

“Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso

rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la Corporación”.

Este precepto constitucional y legal es igualmente retomado en el artículo 110 del Acuerdo No.

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

014de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias:

"Todo Proyecto de Acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella" (...)

Al revisar el proyecto de acuerdo presentado, se observa que su objeto principal es la implementación de dos leyes con fines específicos dentro del Distrito de Cartagena: la Ley 2214 de 2022 y la Ley 2043 de 2020. Ambas leyes comparten un objetivo común relacionado con la facilitación del acceso al empleo y la inclusión laboral de ciertos grupos poblacionales dentro del sector público, con especial énfasis en los jóvenes y aquellos recién egresados de instituciones educativas.

El proyecto de acuerdo está estructurado para abordar, de manera sistemática, los mecanismos a través de los cuales se pretende alcanzar los objetivos de estas leyes en el ámbito distrital. Incluye disposiciones sobre la definición de jóvenes sin experiencia, la forma de su vinculación, modificaciones a manuales de funciones para facilitar esta inclusión, y la creación de un sistema de prácticas. Los aspectos operativos y procedimentales abarcados están directamente relacionados con el objetivo principal de inclusión laboral de jóvenes y recién egresados en el sector público.

Por lo tanto, se puede concluir que el proyecto de acuerdo cumple con el principio de unidad de materia, pues todos los artículos y disposiciones se concentran en la implementación de medidas para la inclusión laboral de jóvenes y recién egresados en el sector público, siguiendo el marco legal establecido por las leyes mencionadas.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL PROYECTO DE ACUERDO.

El presente proyecto de acuerdo se establece de conformidad con las siguientes normas:

a. Fundamentos Constitucionales

Preámbulo Constitución Política de

Colombia:

"El pueblo de Colombia, En ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco

jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, decreta, sanciona y promulga la siguiente" (...).

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

Artículo 1 Constitución Política de Colombia:

“Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Artículo 2 Constitución Política de Colombia:

“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantenerla integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. “Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Artículo 25 Constitución Política de Colombia:

“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”.

Artículo 54 Constitución Política de Colombia:

“Es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran. El Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar y garantizar a los minusválidos el derecho a un trabajo acorde con sus condiciones de salud”.

b. Fundamentos Legales.

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

Artículo 1º. Ley 1622 DE 2013 “Por medio de la cual se expide el estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones”

“Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”.

Decreto 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.”

Artículo 1. Ley 1780 de 2016 "Por medio de la cual se promueve el empleo y el emprendimiento juvenil, se generan medidas para superar barreras de acceso al mercado de trabajo y se dictan otras disposiciones"

“La presente Ley tiene por objeto impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial. Para este grupo poblacional en Colombia”.

Artículo 1o. Ley 1885 de 2018 “Por la cual se modifica la ley estatutaria 1622 de 2013 y se dictan otras disposiciones”

“La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 1622 de 2013, por medio de la cual se expide el Estatuto de Ciudadanía Juvenil, reglamentando lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes”.

Decreto 2365 de 2019 “Por el cual se adiciona el Capítulo 5 al título 1 de la parte 2 del libro 2 el Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el ingreso de los jóvenes al servicio público.”

Artículo 196. Ley 1955 del 2019.- Generación de empleo para la población joven del País:

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

“Con el fin de generar oportunidades de empleo para la población joven del país y permitir superar las barreras de empleabilidad de este grupo poblacional, las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, para lo cual deberán garantizar cuando adelanten modificaciones a su planta de personal, que el diez por ciento (10%) de los nuevos empleos no requieran experiencia profesional, con el fin de que sean provistos con jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado. Para la creación de nuevos empleos de carácter permanente del nivel profesional, no se exigirá experiencia profesional hasta el grado once (11) y se aplicarán las equivalencias respectivas”.

Parágrafo 1º. Las entidades públicas deberán adecuar sus manuales de funciones y competencias laborales para permitir el nombramiento de jóvenes entre los 18 y 28 años graduados y que no tengan experiencia, o para determinar las equivalencias que corresponda, siempre y cuando cumplan con los requisitos del cargo.

Parágrafo 2º. Las entidades y organismos que creen empleos de carácter temporal deberán garantizar que el 10% de estos empleos sean asignados para jóvenes entre los 18 y 28 años.

Parágrafo 3º. Cuando las entidades públicas vinculen provisionales a sus plantas de personal deberán dar prioridad a los jóvenes entre los 18 y 28 años para dicha vinculación.

Parágrafo 4º. Para el cumplimiento en lo consagrado en el presente artículo, tendrán prioridad los jóvenes entre los 18 y 28 años que estuvieron bajo custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Artículo 1o. Ley 2214 DE 2022:

“La presente ley tiene por objeto el fortalecimiento en la implementación de las medidas del sector público para eliminar barreras de empleabilidad de los jóvenes entre 18 y 28 años, con el fin de ampliar la oferta de empleos en las entidades públicas a nivel nacional por medio del fortalecimiento de las prerrogativas contenidas en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019”.

Contexto normativo de las prácticas laborales en Colombia

Las prácticas, que conciernen a este proyecto, se han definido por parte del Viceministerio de Educación de la siguiente manera: “la práctica o actividad requisito para culminar estudios u obtener el título, es aquella que se encuentra establecida como tal en el plan de estudios del programa” de tal manera que constituye una relación estrictamente académica y que impone la Institución de Educación Superior en ejercicio de la autonomía universitaria establecida en el artículo 69 de la Carta Política.

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

Si bien es cierto, sobre la materia no han existido muchas normas del orden nacional o distrital que defina con suficiencia lo que ha de entenderse como una práctica o pasantía, se ha tomado como referencia el Decreto 1072 de 2015, en su artículo 2.2.6.3.7., que compilo el Decreto 933 de 2003 en su artículo 7, relativo al “Contrato de Aprendizaje” y que dice lo siguiente:

“No constituyen contratos de aprendizaje las siguientes prácticas educativas o de programas socialeso comunitarios:

1. Las actividades desarrolladas por los estudiantes universitarios a través de convenios suscritos con las instituciones de educación superior en calidad de pasantías que sean prerrequisito para la obtención del título correspondiente”.

Por otro lado, la ley 1780 de 2016 defina la práctica laboral como:

“actividad formativa desarrollada por un estudiante de programas de formación complementaria ofrecidos por las escuelas normales superiores y educación superior de pregrado, durante un tiempo determinado, en un ambiente laboral real, con supervisión y sobre asuntos relacionados con su área de estudio o desempeño y su tipo de formación; para el cumplimiento de un requisito para culminar sus estudios u obtener un título que lo acreditará para el desempeño laboral”.

Sobre este punto, bastante son las dudas que surgen en relación al término “pasantía”, “practica” y “contrato de aprendizaje”, que nos es necesario abordar para dar claridad sobre el objeto del proyecto y el alcance de sus disposiciones.

En primer lugar, es importante referir que figuras no son parte del ámbito regulatorio del proyecto de acuerdo, como el contrato de aprendizaje, regulado por el decreto 933 de 2003 que lo define de la siguiente manera:

“El contrato de aprendizaje es una forma especial de vinculación dentro del Derecho Laboral, sin subordinación y por un plazo no mayor a dos (2) años en la que una persona natural recibe formación teórica en una entidad de formación autorizada con el auspicio de una empresa patrocinadora que suministra los medios para que adquiera formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación dentro del manejo administrativo, operativo, comercial o financiero propios del giro ordinario de las actividades del patrocinador con exclusividad en las actividades propias del aprendizaje y el reconocimiento de un apoyo de sostenimiento que garantice el proceso de aprendizaje y el cual, en ningún caso, constituye salario”.

Esta modalidad es la que más se acerca a la legislación laboral, dejando claridad, por supuesto, que en ninguna circunstancia es constitutiva de un contrato de trabajo sino más bien de una figura de menor envergadura, sujeta de igual forma a varias disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo. Por tal motivo, esta modalidad de aprendizaje está por fuera del objeto de nuestro proyecto, que busca regular únicamente las relaciones entre quienes adelantan sus prácticas como opción de grado o asignatura en el Distrito Capital como parte de su pensum académico.

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

En este sentido, son las practicas que se adelantan como prerrequisito para el grado o asignatura dentro del plan de estudios las que ocupan el objeto y determinan el alcance del presente proyecto de Acuerdo Distrital dentro de las cuales se encuentran la práctica laboral o aquellas con cualquier otra denominación (práctica profesional, etc.) que a disposición de la universidad se determine y que hacen parte del pensum como materia de carácter teórico – práctico o tan solo practico.

Sobre este tipo de prácticas, es necesario resaltar que, al tratarse de una relación estrictamente académica, no hay lugar, salvo contadas excepciones, a reconocimiento o remuneración alguna menos aun constitutiva de salario. Sin embargo, no existe ningún impedimento legal para que esta corporación ordene el pago de un auxilio de sostenimiento sin que por ello se afecte la naturaleza jurídica de la vinculación³⁵. El ministerio de educación en concepto del año 2015 sostuvo lo siguiente:

“no existe ninguna obligación legal para hacerle algún tipo de pago al estudiante. Cosa distinta es, sila empresa que recibe al estudiante que hace la Pasantía en sus instalaciones, le quiera hacer algún tipo de pago voluntariamente”.

Sobre el particular, son varios los actos administrativos o resoluciones internas regulando lo atinentea la realización de prácticas al interior de las entidades, como el Ministerio de Salud y Protección Social que aborda lo concerniente a las prácticas laborales en Resolución 905 de 2012 y que sirven como referencia para las definiciones que hoy nos ocupan pero que no imponen limitación alguna aobjeto de este proyecto.

Artículo 1o. Ley 2043 de 2020.- Objeto:

“La presente ley tiene como objeto establecer mecanismos normativos para facilitar el acceso al ámbito laboral, de aquellas personas que recientemente han culminado un proceso formativo, o de formación profesional o de educación técnica, tecnológica o universitaria; al reconocer de manera obligatoria como experiencia profesional y/o relacionada aquellas prácticas que se hayan realizado en el sector público y/o sector privado como opción para adquirir el correspondiente título”.

7. DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONCEJALES Y DEPENDENCIAS DEL DISTRITO.

A. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Con el fin de garantizar el debido y oportuno ejercicio de derecho que tienen los ciudadanos y las corporaciones de presentar observaciones u opiniones sobre cualquier Proyecto de Acuerdo cuyo

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS".

estudio se esté adelantando en las Comisiones del Concejo, y de conformidad con los dispuesto en los artículos 117 a 122 del Acuerdo 014 de 2018 - Reglamento Interno del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, el día 21 de febrero de 2024, se llevó a cabo la respectiva audiencia pública.

Para acceder a información detallada sobre las intervenciones realizadas durante la audienciapública, hacer clic en el enlace proporcionado:

<https://www.youtube.com/watch?v=Jub2KlpBA0Y>

8. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL CONCEJO DE CARTAGENAL

Mediante correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2024, se solicitó a la oficina Asesora Jurídica del Concejo realizar un análisis del proyecto de acuerdo en estudio, con el fin de emitir concepto jurídico sobre su viabilidad.

9. CONCEPTO DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO DEL DISTRITO DE CARTAGENA

Con el oficio SG: 0116/2024, fechado el 05 de marzo de 2024, se solicitó a la Dirección de Talento Humano del Distrito, realizar un análisis del proyecto de acuerdo en estudio, con el fin de emitir un pronunciamiento sobre su viabilidad.

10. IMPACTO FISCAL.

El artículo séptimo de la Ley 819 de 2003 dispone lo siguiente:

"Artículo 7.- Análisis del impacto fiscal de las normas: En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo.

En consideración a lo expuesto anteriormente, mediante oficio SG: 0117/2024 emitido el 05 de marzo de 2024 por la Secretaría General del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, se solicitó concepto sobre lo pertinente a la Secretaría de Hacienda Distrital. Conforme a las competencias atribuidas, se espera que este despacho emita su pronunciamiento acerca del impacto fiscal que podría derivarse del presente proyecto, brindando así una evaluación completa y detallada.

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

11. CONCLUSIONES

Efectuado el estudio del *PROYECTO DE ACUERDO No. 005/2024* “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE

CARTAGENA DE INDIAS”, se destaca la relevancia de esta iniciativa diseñada para abordar las necesidades específicas de la población joven de nuestra ciudad. En un contexto de desafíos económicos, sociales y educativos crecientes, se hace necesario implementar medidas que ofrezcan soluciones tangibles y efectivas, que faciliten el acceso a oportunidades de educación de calidad, empleo digno y participación activa en la vida cívica y cultural de Cartagena. Se considera que esta iniciativa es conveniente, oportuna y beneficiosa para los jóvenes de la ciudad, configurándose una gran oportunidad para abordar la problemática del desempleo juvenil, además contribuye a reducir la informalidad laboral y fomenta el desarrollo económico local. La aprobación de este proyecto de acuerdo beneficiaría a la población juvenil y contribuiría al crecimiento económico y social de Cartagena, respondiendo así a una necesidad urgente en la ciudad.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se presenta **PONENCIA POSITIVA CONDICIONADA PARA PRIMER DEBATE**, sujeta al pronunciamiento solicitado a la Dirección de Talento Humano Distrital, al concepto jurídico de la Oficina Asesora jurídica del Concejo y a la respuesta solicitada sobre el impacto fiscal por parte de la Secretaría de Hacienda del Distrito de Cartagena. Con la salvedad que el proyecto puede ser objeto de modificaciones y que las mismas pueden ser introducidas para el segundo debate, de ser así considerado por esta comisión de estudio.

Luz Marina Paria
Céspedes
Concejal
ponente Coordinador

Emmanuel Vergara
Martínez
Concejal
ponente

Carlos Raad de la
Ossa
Concejal
ponente

Armando Córdoba
Julio
Concejal
ponente

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

“PROYECTO DE ACUERDO No._DE 2024: “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política, artículo 313, y las Leyes 136 de 1994, 1617 de 2013, y en conformidad con la Ley 2214 de 2022,

ACUERDA:

Artículo Primero. - Objeto: El presente acuerdo tiene como finalidad eliminar las barreras de empleabilidad de los jóvenes entre 18 y 28 años a través de medidas presupuestales y la implementación de la Ley 2214 de junio de 2022, con el propósito de fomentar su inclusión laboral en las instituciones públicas del Distrito; y además la ley 2043 de 2020, que tiene como objeto, establecer mecanismos normativos para facilitar el acceso al ámbito laboral, de aquellas personas que recientemente han culminado sus estudios de educación superior, secundaria y básica secundaria, o que se encuentran en proceso de formación profesional, integral o de aprendizaje laboral.

CAPITULO PRIMERO

VINCULACIÓN Y CONTRATACIÓN DE JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS EN EL SECTOR PÚBLICO.

Artículo Segundo. - Definición de Jóvenes sin Experiencia: Se consideran jóvenes sin experiencia a aquellos entre 18 y 28 años, bachilleres o egresados de programas de educación técnico, tecnológico y pregrado, incluyendo aquellos que acrediten prácticas profesionales como experiencia, sin perjuicio de lo contemplado en la ley 2043 de 2020.

Artículo Tercero. - Vinculación: La vinculación de los jóvenes entre 18 y 28 años a las entidades públicas de orden distrital, se realizará a través de:

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

- A. Contratos de prestación de servicios: La Alcaldía Distrital de Cartagena, las entidades descentralizadas del orden Distrital, Personería, Contraloría y Concejo Distrital de Cartagena, destinarán el diez (10%) por ciento del presupuesto asignado para gastos de funcionamiento bajo la categoría de servicios personales indirectos; para vincular a jóvenes que cumplan con los requisitos dispuestos en el artículo 2 de este acuerdo, a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión cuyo plazo hasta por un (1) año. Respetando en todo tiempo lo establecido en las normas sobre vigencia fiscal.

Vencido el plazo de un (1) año de la contratación, si la administración requiere continuar con la prestación de servicios de alguno de los jóvenes, lo deberá realizar bajo otra destinación presupuestal, que no corresponda a la aquí establecida.

Parágrafo Primero: Con el fin de fomentar y proteger el empleo joven a nivel local en la contratación por parte de entidades públicas del Distrito, se privilegiará la contratación de jóvenes que hayan nacido o residan en el Distrito de Cartagena y su área de influencia, (área distrital o área metropolitana) durante al menos un año previo a la fecha de contratación, o que hayan sido residentes por un período mínimo de tres años consecutivos en cualquier momento.

- B. Empleo en planta temporal: En el caso de la provisión de empleos en plantas temporales, yasean existentes o de nueva creación en el Distrito de Cartagena, una vez agotado el procedimiento establecido por el Decreto 1083 de 2015 para su asignación, se garantizará, en igualdad de condiciones, un mínimo del 10% de oportunidades para jóvenes entre 18 y 28 años. Estos jóvenes deben ser egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado, que no acrediten experiencia laboral en su área y que cumplan con los requisitos para el cargo.

Paralelo a lo anterior, las plantas temporales existentes y nuevas ajustarán sus manuales de funciones y competencias laborales, permitiendo así la inclusión de jóvenes graduados entre los 18 y 28 años que carezcan de experiencia laboral. Este ajuste se realiza en cumplimiento del parágrafo 2 de la Ley 1955 de 2019.

Parágrafo segundo: Conforme al parágrafo 4 del artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, se otorgará prioridad en la implementación de este artículo a los jóvenes entre 18 y 28 años que hayan estado bajo custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

- C. Nombramientos en provisionalidad: En caso de presentarse vacantes definitivas en los empleos de carrera administrativa que requieran ser ocupados transitoriamente mediante un nombramiento provisional, se asignará una parte de estos empleos a jóvenes entre 18 y 28 años sin experiencia, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos para el cargo y se haya agotado el derecho preferencial de encargo de los titulares de carrera.

Parágrafo tercero: Se asegurará que al menos el 10% del total de empleos en provisionalidad se ocupen por los jóvenes entre 18 y 28 años que cumplan con los requisitos descritos en el artículo 2 de este Acuerdo.

Parágrafo cuarto: De acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, se priorizará a los jóvenes entre 18 y 28 años que hayan estado bajo la custodia y protección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para el cumplimiento de lo establecido en este artículo.

Parágrafo quinto: Durante el mes de enero de cada año, el Distrito de Cartagena, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), informará el número de nombramientos provisionales otorgados a jóvenes sin experiencia durante el año anterior.

Parágrafo sexto: Al finalizar el nombramiento provisional al que se refiere este artículo, la Administración Distrital emitirá un acto administrativo que expondrá las razones de su desvinculación de la provisionalidad, ya sea por la provisión definitiva del cargo mediante concurso de méritos, la imposición de sanciones disciplinarias, una calificación insatisfactoria u otras razones pertinentes.

Artículo cuarto. - **Modificación de Manuales de Funciones**: Para dar cumplimiento al parágrafo 1 del artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, el Distrito de Cartagena mediante la Dirección de Talento Humano o quien haga sus veces en virtud de este Acuerdo y una vez sancionado actualizará de manera inmediata los manuales de funciones y competencias laborales para permitir el nombramiento de jóvenes entre los 18 y 28 años graduados y que no tengan experiencia para determinar las equivalencias que corresponda, siempre y cuando cumplan con los requisitos del cargo.

Parágrafo Primero: En la actualización del Manual Específico de Funciones mencionada en el artículo anterior, quedan exceptuados los empleos que hayan sido reportados a la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del aplicativo SIMO 4.0, con el propósito de ser provistos mediante concurso de méritos. Esta excepción aplicará únicamente a los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva y que estén próximos a conformar listas de elegibles con vigencias de 2 a 3 años.

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

Parágrafo Segundo: Para el cumplimiento de este artículo se tendrán en cuenta las disposiciones previstas en la Ley 909 de 2004.

Artículo Quinto. – Criterios de selección: Para la puesta en marcha de lo establecido en el artículo tercero del presente acuerdo, se priorizará a los jóvenes cumplan con alguno de los siguientes criterios de selección:

- a. Que participen en organizaciones estudiantiles o que ejerzan liderazgo en sus comunidades.
- b. Que se encuentren vinculados a grupos de investigación, de proyección social y extensión a la comunidad o que certifiquen haber pertenecido a un programa de voluntariado.
- c. Que sean víctimas del conflicto armado interno, reincorporados, en situación de discapacidad, pertenecientes a grupos étnicos o raciales, mujeres en especial cabezas de familia y a los que se encuentren domiciliados en sectores de la ciudad atendiendo el enfoque diferencial, de género y situación de vulnerabilidad.
- d. Que haya nacido; o que haya o que hayan sido residentes por un período mínimo de tres años consecutivos en cualquier momento.
- e. Que haya sido beneficiario del Fondo Educativo Bicentenario del Distrito de Cartagena para culminar su proceso de formación técnica, tecnológica o profesional.

Artículo Sexto. -Promoción de Vacantes Laborales: A partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo, la Alcaldía Mayor de Cartagena, a través de la Dirección de talento humano o quien haga sus veces, liderará estrategias para identificar y promocionar vacantes dirigidas a jóvenes de entre 18y 28 años, que no cuenten con experiencia laboral, a fin de procurar la ocupación de al menos el 10%del total de las vacantes disponibles, para tal fin podrá apoyarse con la Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC. Dentro de dichas estrategias se establecerá la publicación de las vacantes en todas sus redes sociales.

CAPITULO SEGUNDO

SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Artículo Séptimo: Créase el Sistema Público Distrital de Prácticas de Cartagena D, T, y C., a través delcual se otorgarán plazas, para la realización de prácticas remuneradas en las entidades del Distrito.

Artículo Octavo. - Plazas para realización de practicante en entidades públicas: Todas las dependencias del Distrito pertenecientes al nivel central y descentralizado, habilitarán plazas para larealización de prácticas de cualquier programa de formación técnica, tecnológica y profesional, a través de convenios marco celebrados con instituciones de educación superior debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.



PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS”.

PARAGRAFO 1. El término de duración de las prácticas no podrá ser superior a 6 meses y podrán realizarse en dos modalidades: medio tiempo o tiempo completo, conforme lo disponga la Institución de Educación Superior, de la cual haga parte el estudiante.

PARAGRAFO 2. El Distrito ofrecerá al menos doscientas (200) plazas semestrales para practicantes.

Artículo Noveno. - Apoyo sostenimiento a practicantes: Los practicantes tendrán derecho a un apoyo de sostenimiento mensual, en la entidad pública donde realicen sus prácticas, que tendrá como parámetro - y no podrá ser inferior- el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente de manera proporcional al tiempo de duración de las prácticas. El Distrito dará aplicación a las modalidades permitidas por la Ley y la Constitución.

Artículo Décimo. - Vinculación participativa y meritocrática: La vinculación de los practicantes a las entidades del Distrito se hará a través de un proceso participativo y meritocrático, que estará a cargo de cada una de las entidades a través de sus oficinas de talento humano o a quien corresponda según el caso.

Artículo Décimo Primero. - Enfoque diferencial: En los procesos de vinculación que trata este acuerdo se propenderá por incluir a población negra, palenquera, raizal, afro, indígena, LGTBI, víctimas del conflicto armado y en condición de discapacidad.

Artículo Décimo Segundo. - Coordinación y organización del sistema: La coordinación y organización del Sistema Público Distrital de Prácticas, corresponderá a la Secretaría General del Distrito en lo relativo a la administración y disposición de recursos para el Sistema de prácticas y a la Dirección de Talento Humano como responsable del acompañamiento y gestión interinstitucional.

Artículo Décimo Tercero. - Implementación: El Alcalde Mayor de Cartagena, implementará lo pertinente al proceso de ejecución y evaluación del Sistema Público Distrital de Prácticas del Distrito. La Administración Distrital podrá reformar y/o aumentar el número de plazas ofertadas para realizarlas prácticas, que no podrán ser menor a las 200 semestrales establecidas en el presente Acuerdo.

CAPITULO TERCERO

DISPOSICIONES

FINALES

Artículo Décimo Cuarto. - Equidad Laboral: En cumplimiento con la cuota de equidad de género, se asegurará que los empleos proporcionados en el marco de este Acuerdo sean ocupados con una distribución del 50% hombres y el 50% mujeres, siempre que las circunstancias lo permitan.

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE JOVENES, SE IMPLEMENTAN LAS LEYES 2043 DE 2020 Y 2214 DE JUNIO DE 2022, Y SE CREA EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS LABORALES DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Artículo Décimo Quinto. – Informe de Gestión: Conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Distrital, la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía de Cartagena deberá incluir en el informe a presentar ante la Corporación, los progresos y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Parágrafo Primero. - Publicación de Informes: Los informes y conclusiones deberán publicarse en la página web, redes sociales y en los medios de comunicación que disponga la Alcaldía de Cartagena y que tenga su amplia difusión entre la ciudadanía.

Artículo Décimo Sexto. – Monitoreo y Evaluación Interna: La Alcaldía de Cartagena realizará un monitoreo continuo de los jóvenes empleados bajo este programa, asegurando así su estabilidad laboral y las condiciones dignas de trabajo.

Artículo Décimo Séptimo. - Prelación Normativa: Sin perjuicio de lo establecido en el presente Acuerdo, en la interpretación del mismo, se dará prioridad a lo dispuesto en la Ley 2214 de 2022 y a la ley 2043 de 2020, así como a las normativas que la modifiquen o deroguen.

Artículo Décimo Octavo. - Publicación: El presente acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa su sanción.

Artículo Décimo Noveno. - Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

12.- MESAS DE TRABAJO

Producto del condicionamiento expresado por los ponentes en la ponencia de Primer Debate del presente proyecto de acuerdo se celebraron DOS (2) mesas de trabajo con la jefe de la oficina de Talento Humano y su equipo de trabajo, cuyo resultado se traduce en:

- El texto final ajustado del proyecto de Acuerdo
- La cuantificación y rubros de donde saldrán los recursos para el cumplimiento de las metas exigidas en el proyecto de acuerdo.

Así mismo, la oficina de Talento Humano ofició a la Secretaría de Hacienda, oficina de presupuesto, mediante oficio AMC-OFI-0158027-2024, manifestando la viabilidad del proyecto, junto con los rubros y valores asignados para el cumplimiento de las metas exigidas en proyecto de acuerdo.



AMC-OFI-TH
PRMER EMPLEO.pdf

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE JOVENES, SE IMPLEMENTAN LAS LEYES 2043 DE 2020 Y 2214 DE JUNIO DE 2022, Y SE CREA EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS LABORALES DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

13.- PRONUNCIAMIENTO DE HACIENDA

La Secretaría de Hacienda y más concretamente la directora de presupuesto se pronunció sobre el impacto fiscal mediante el oficio AMC-OFI-0160765-2024N de fecha 19 de noviembre de 2024, en cuyo contenido expresa que el proyecto de acuerdo no afecta el marco fiscal de mediano plazo y que se han proyectado por parte de la unidad ejecutora los recursos correspondientes en el presupuesto para la vigencia fiscal 2025.



Impacto Fiscal PA
EMPLEO JUVENIL.pd

14.- ACTA DE PRIMER DEBATE

Los H.C. Ponentes presentaron ponencia positiva condicionada a la **COMISIÓN TERCERA O ADMINISTRATIVA Y DE ASUNTOS GENERALES**, de acuerdo con la Ley y al Reglamento, en donde se le dio trámite quedando aprobado en **Primer Debate**, bajo la condición del impacto fiscal favorable, situación que hoy ha quedado superada de acuerdo a lo expresado en el acápite anterior con base en el pronunciamiento de la Oficina de Talento Humano, condición que también se superó.

Siendo ello así, efectuado el estudio del proyecto de acuerdo **No. 005/2024** "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE JOVENES, SE IMPLEMENTAN LAS LEYES 2043 DE 2020 Y 2214 DE JUNIO DE 2022, Y SE CREA EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS LABORALES DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, se presenta **PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE**. Al Proyecto de Acuerdo en estudio, una vez analizadas por los H. concejales las respuestas emitidas y la modificación efectuada por los autores. Se pone entonces, a consideración con el propósito de que sea debatido, conforme a las disposiciones legales, y en caso de ser votado afirmativamente por la plenaria de la Corporación proceda a convertirse en Acuerdo Distrital, con la modificación efectuada.

EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por la Constitución Política, artículo 313, y las Leyes 136 de 1994, 1617 de 2013, y en conformidad con la Ley 2214 de 2022,

ACUERDA:

Artículo Primero. - Objeto: El presente acuerdo tiene como finalidad eliminar las barreras de empleabilidad de los jóvenes entre 18 y 28 años a través de la implementación de la Ley 2043 de 2020 y la Ley 2214 de junio de 2022, con el propósito de fomentar la inclusión laboral en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

CAPITULO PRIMERO

CONTRATACIÓN DE JÓVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS EN EL SECTOR PÚBLICO.

Artículo Segundo. - Definición de Jóvenes sin Experiencia: Se consideran jóvenes sin experiencia a aquellos entre 18 y 28 años, bachilleres o egresados de programas de educación técnico,

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE JOVENES, SE IMPLEMENTAN LAS LEYES 2043 DE 2020 Y 2214 DE JUNIO DE 2022, Y SE CREA EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS LABORALES DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

tecnológico y superior-pregrado, incluyendo aquellos que acrediten prácticas profesionales como experiencia, sin perjuicio de lo contemplado en la ley 2043 de 2020.

Artículo Tercero. - Vinculación: La vinculación de los jóvenes entre 18 y 28 años al Distrito de Cartagena en el nivel central, se realizará a través de contratos de prestación de servicio, para lo cual el Distrito de Cartagena y el Concejo Distrital de Cartagena, dispondrán que al menos el 10% del presupuesto asignado al nivel central con destino a los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, serán para la vinculación de jóvenes que cumplan con los requisitos dispuestos en el artículo 2 de este acuerdo; cuyo plazo de ejecución debe ser hasta por seis (06) meses, respetando en todo tiempo lo establecido en las normas sobre vigencia fiscal y la contratación estatal.

Parágrafo: Vencido el plazo de los seis (6) meses de la contratación, si la administración requiere continuar con la prestación de servicios de alguno de los jóvenes vinculados en el marco del programa, lo deberá realizar bajo otra destinación presupuestal o con cargo a otro rubro distinto al establecido para el cumplimiento de las metas establecidas en el presente acuerdo.

Artículo Cuarto. - Para la puesta en marcha de lo establecido en el artículo tercero del presente acuerdo, se priorizará a los jóvenes que cumplan con alguno de los siguientes criterios, sin perjuicio de otros criterios de escogencia, así:

- a. Que participen en organizaciones estudiantiles o que ejerzan liderazgo en sus comunidades.
- b. Que se encuentren vinculados a grupos de investigación, de proyección social y extensión a la comunidad o que certifiquen haber pertenecido a un programa de voluntariado.
- c. Que sean víctimas del conflicto armado interno, reincorporados, en situación de discapacidad, pertenecientes a grupos étnicos o raciales, (Población negra, palenquera, raizal, afro, indígena), **rom**, mujeres en especial cabezas de familia, miembros de la población LGTIBQ+ y a los que se encuentren domiciliados en sectores de la ciudad atendiendo el enfoque diferencial de género y situación de vulnerabilidad.
- d. Que se priorice la contratación de jóvenes que hayan nacido o residan en el Distrito de Cartagena y su área de influencia.
- e. Que haya sido beneficiario del Fondo Educativo Bicentenario del Distrito de Cartagena para culminar su proceso de formación técnica, tecnológica o profesional.

CAPITULO SEGUNDO

PROGRAMA DE PRÁCTICAS LABORALES DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Artículo Quinto: Créase el Programa de Prácticas Laborales del Distrito Turístico y Cultural Cartagena, a través del cual se otorgarán plazas para la realización de prácticas con reconocimiento de subsidio de transporte y alimentación a favor de jóvenes entre 18 y 28 años de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo. El subsidio de transporte y alimentación no podrá ser superior a 1 smlmv. Dicha suma no constituirá salario.

Artículo Sexto. - Plazas para realización de prácticas. El Distrito de Cartagena en el nivel central habilitará plazas para la realización de prácticas laborales de cualquier programa de formación técnica, tecnológica y profesional, con reconocimiento de subsidio de transporte y alimentación a favor de jóvenes entre 18 y 28 años de conformidad con la normatividad vigente y las necesidades del servicio.

PARAGRAFO 1. El término de duración de las prácticas laborales se ceñirá a la modalidad académica de la que se trate, de conformidad con la normatividad vigente.

PARAGRAFO 2. El Distrito ofrecerá al menos cien (100) plazas anuales para practicantes laborales.

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE SEGUNDO DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA EMPLEABILIDAD DE JOVENES, SE IMPLEMENTAN LAS LEYES 2043 DE 2020 Y 2214 DE JUNIO DE 2022, Y SE CREA EL PROGRAMA DE PRÁCTICAS LABORALES DEL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Artículo Séptimo. - Vinculación participativa y meritocrática: La vinculación de los practicantes al Distrito se hará a través de un proceso participativo y meritocrático, que estará a cargo de Dirección Administrativa del Talento Humano o a quien corresponda según el caso.

Artículo Octavo. - Enfoque diferencial: En los procesos de vinculación de que trata este acuerdo se propenderá por incluir a **miembros de la población negra, palenquera, raizal, afro, indígena, LGTBIQ+, Rom, víctimas del conflicto armado y en condición de discapacidad.**

Artículo Noveno. - Coordinación y organización del programa: La coordinación y organización del Programa de Prácticas Laborales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, corresponderá a la Dirección Administrativa del Talento Humano en lo relativo a la administración como responsable del acompañamiento y gestión interinstitucional.

Artículo Décimo. - Implementación: El Alcalde Mayor de Cartagena, implementará lo pertinente al proceso de ejecución y evaluación del Programa Prácticas Laborales del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. La Administración Distrital podrá reformar y/o aumentar el número de plazas ofertadas para realizar las prácticas, que no podrán ser menor a las 100 anuales establecidas en el presente Acuerdo.

CAPITULO TERCERO DISPOSICIONES FINALES

Artículo Décimo Primero. - Equidad Laboral: En cumplimiento con la cuota de equidad de género, se asegurará que la contratación proporcionada en el marco de este Acuerdo sean ocupados con una distribución del 50% hombres y el 50% mujeres, siempre que las circunstancias lo permitan.

Artículo Décimo Segundo. - Informe de Gestión: Conforme a lo establecido en el Reglamento Interno del Concejo Distrital, la Dirección de Talento Humano **del Distrito** de Cartagena deberá incluir en el informe a presentar ante la Corporación, los progresos y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Parágrafo. - Publicación de Informes: Los informes y conclusiones deberán publicarse en la página web, redes sociales y en los medios de comunicación que disponga **el distrito** de Cartagena y que tengan **una** amplia difusión entre la ciudadanía.

Artículo Décimo Tercero. - Prelación Normativa: Sin perjuicio de lo establecido en el presente Acuerdo, en la interpretación del mismo, se dará prioridad a lo dispuesto en la Ley 2214 de 2022 y a la ley 2043 de 2020, así como a las normativas que la modifiquen o deroguen.

Artículo Décimo Cuarto. - Publicación: El presente acuerdo deberá ser publicado por el Concejo Distrital previa su sanción.

Artículo Décimo Quinto. - Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

DAVID BERNARDO CABALLERO RODRÍGUEZ
PRESIDENTE

JULIOCESAR MORELOS NASSI
SECRETARIO

Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No. 005 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CONTRATACIÓN DE JOVENES, SE IMPLEMENTA LA LEY 2214 DE JUNIO DE 2022 Y SE CREA EL SISTEMA PÚBLICO DE PRACTICAS EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS".
